

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

878

Diputación Provincial

Sesión extraordinaria de 6 de Julio de 1915

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE Y MARTÍN, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la presidencia expresada, por el Sr. Secretario de la Corporación se dió lectura de la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Junio último, y de los artículos pertinentes de la ley provincial.

Presupuesto extraordinario.—Dióse lectura del proyecto de presupuesto extraordinario, formado en cumplimiento de un acuerdo de la Diputación para cubrir los gastos con que la misma ha de contribuir a los estudios, redacción y confrontación del proyecto de ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda de Duero.

Algunos Sres. Diputados piden explicaciones que, previa la venia de la Presidencia, son dadas por el Sr. Contador de fondos provinciales, y el señor Llorente hace uso de la palabra, para manifestar que al exigirse a los pueblos las cantidades que adendan, se respeten las moratorias o convenios establecidos con ellos.

El Sr. Presidente manifiesta que, conforme a lo que disponen los artícu-

los 45 y 46 del reglamento para el despacho de los asuntos de la Diputación, el presupuesto extraordinario, así como los ordinarios, ha de ser previamente informado por la Comisión de Hacienda.

Para llenar ese requisito se suspende la sesión por algunos minutos, y reanuda nuevamente, dase lectura del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente formula la pregunta de si se aprueba el informe precedente y por unanimidad es aprobado, quedando también, como consecuencia, aprobado el presupuesto extraordinario de que se ha hecho referencia, acordándose darle la tramitación necesaria para su aprobación por la Superioridad.

El Sr. Sánchez de Toledo da algunas explicaciones respecto de las gestiones últimas realizadas por la Comisión ejecutiva del ferrocarril de Segovia a Burgos por Aranda, expresando la forma en que se han de abonar al Sr. Ingeniero encargado de la formación del proyecto las cantidades correspondientes, según convenio con dicho funcionario.

Sobre este extremo hicieronse breves indicaciones por los Sres. González Ligeró, Moreno, Herrero, Torre Bartolomé y Arribas; manifestando el señor Presidente, que la gestión de la Ordenación de pagos no ha de limitarse a la recaudación de las 20.000 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto extraordinario, sino también a recabar el pago de todos los atrasos que existen por contingente, y que mientras no se realicen los ingresos precisos, no podrá abonarse cantidad alguna al Ingeniero encargado del proyecto.

Queda autorizada la Presidencia, como ordenadora de pagos, para ir satisfaciendo en la forma que crea procedente, los gastos que ocasionen los nuevos estudios, redacción y confrontación del proyecto del ferrocarril de

Segovia a Burgos por Aranda de Duero.

Derechos pasivos.—Dada cuenta del expediente instruido por David Arias Dueñas, hijo de Pedro Arias, Peón caminero jubilado que fué de la Excelentísima Diputación, solicitando que por muerte de su madre se le conceda la pensión de orfandad a que tiene derecho, con arreglo al reglamento de derechos pasivos aprobado por la Corporación, y leído el informe emitido por la Comisión provincial en cumplimiento de un precepto reglamentario, la Diputación, de conformidad con dicho informe, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 10 y 11 y el 13 en armonía con las bases del 5.º del reglamento de derechos pasivos aprobado por la Excmo. Diputación, acuerda se abone al solicitante la cantidad de 426'30 pesetas que le corresponden hasta que ha cumplido la mayor edad de 23 años, cuya suma habrá de consignarse para su abono en el presupuesto de 1916, como crédito de ejercicios anteriores.

Personal.—Dase lectura por el señor Secretario accidental, de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comunicada con fecha 15 de Junio último y transcrita por el señor Gobernador a esta Diputación en 22 del expresado mes, referente a la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo de Andrés, contra acuerdo de esta Diputación provincial fecha 25 de Mayo último, en que se negó al expresado Sr. De Andrés la excedencia en su destino de Médico segundo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber sido elegido Diputado provincial.

La Asamblea acuerda quedar enterada de la indicada Real orden, y por el Sr. Presidente se manifiesta que concedida por aquella disposición superior la excedencia a D. Segundo de Andrés, en su cargo de Médico segundo de los Establecimientos provinciales de Bene-

ficencia, en cumplimiento de otro de los extremos de la convocatoria, había de tratarse si procedía la provisión inmediata de la vacante o el anuncio de ella para su provisión después, entendiéndose que en todo caso la provisión ha de hacerse con carácter provisional o interino.

El Sr. Moreno propuso que, para mayor garantía de la Diputación en la elección de persona, se provea la plaza por concurso, ya que no puede ser por oposición, por el carácter de interinidad que ha de tener el que se nombre.

El Sr. Torre Arocena propone que la plaza se provea en esta sesión, puesto que, según sus noticias, hay ya quienes la tienen solicitada.

Después de algunas indicaciones de los Sres. Gil Muncio, de Andrés y Arribas; manifestando éste que se haga constar que el nombramiento para la vacante no es obstáculo para que pueda interponerse el recurso que contra la Real orden concediendo la excedencia a D. Segundo de Andrés se considerare procedente, el Sr. Presidente manifiesta que se va a someter a votación la proposición del Sr. Moreno, encaminada a que se anuncie un concurso para la provisión de la vacante.

Verificada la votación ordinaria, fué desechada por mayoría la proposición de Sr. Moreno.

El Sr. Presidente manifiesta que, como consecuencia de la votación, procede se ocupe la Asamblea del nombramiento del que ha de desempeñar interinamente la plaza de Médico segundo de los Establecimientos de Beneficencia.

Dase lectura de las instancias presentadas por D. Casimiro Lozano, don Mariano Arranz y Téllez y D. Mariano Romero Becerril, en solicitud de la vacante de referencia, y por el señor Presidente se manifiesta que en cumplimiento de un precepto reglamentario, se iba a proceder a la votación por papeletas para el nombramiento de

Médico segundo interino. Verificada así y hecho el oportuno escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Mariano Romero Becerril, 11 votos.

D. Mariano Arranz y Téllez, 5.

D. Casimiro Lozano, 1.

El Sr. Presidente, en vista del resultado de la votación, declaró nombrado con carácter interino, Médico segundo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por virtud de la excedencia concedida a D. Segundo de Andrés, a D. Mariano Romero Becerril.

Y no comprendiendo más asuntos la convocatoria, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que quedó aprobada en cumplimiento de un precepto reglamentario y que firma el Sr. Presidente de la Corporación y de la que como Diputados Secretarios certificamos: Bernardo Romero. — Segundo de Andrés. — V.º B.º: El Presidente, Lope de la Calle y Martín.

849

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Junio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Donhierro, 1909, 10 y 11; Fuentemizarra, 1914; Madrona, 1913; Maderuelo, 1914; Marazuela, 1909, 12 y 13; Monterrubio, 1914.

Propios.—Santiuste de San Juan Bautista.—Remitido por el Sr. Gobernador civil a informe de esta Comisión, el recurso de alzada interpuesto por Rogelio González Sanz, vecino de dicha Villa, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa por haber roturado un terreno de propios, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole según consta en acta.

Idem.—Santo Tomé del Puerto.—Examinado el recurso de queja presentado por varios vecinos de dicho pueblo, contra el proceder de la Alcaldía, negándose a juramentar un guarda propuesto por los mismos para la custodia de campos, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Bagajes.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil la comunicación que le ha sido dirigida por el Alcalde de Pedraza, en la que manifiesta que el representante del contratista se había negado a prestar un servicio, la Comisión acuerda ordenar al contratista del mencionado servicio en la provincia, D. José García Prego, que debe reintegrar a la Alcaldía de Pedraza el coste de los dos bagajes de referencia; advirtiéndole que cualquiera otra falta análoga que en lo sucesivo pudiera cometerse por él o sus representantes, será corregida con la multa que se consigna en la condición 30 del pliego que sirvió de base para la subasta.

Huérfanos.—El Espinar.—Vista la instancia suscrita por Pilar Agulla Herrero, solicitando el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de dos hijos suyos de corta edad llamados Fidel y Juana Sánchez Agulla, huérfanos de padre, y resultando de los documentos que se acompañan, que no reúnen las condiciones que exige el reglamento, la Comisión aunque con sentimiento, acuerda denegar la pretensión de la recurrente.

Beneficencia.—Riahuélas.—Dada cuenta de la comunicación del Alcalde solicitando el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de la anciana llamada Francisca Martín y Martín, que carece de familia y de medios para atender a su subsistencia, la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda denegar la pretensión de dicho Alcalde, por no autorizar el reglamento de dichos Establecimientos, el ingreso en el mismo, de ancianas.

Alienados.—Sangarcía.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, el que fué presunto alienado, Pablo Gacimartín Calvo, hallarse en la actualidad en estado normal y que debe ser entregado a la familia, para que le prodigue los cuidados que necesita, evitándole toda causa de excitación, la Comisión acuerda autorizar al Director de dicho Establecimiento, para que haga entrega de aquél a su esposa Faustina Marugán, por quien se solicitó la observación, con las advertencias que constan en acta.

Personal.—Imprenta provincial.—Capital.—Terminado el plazo del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 9 del corriente, para solicitar las tres plazas de temporeros, para los trabajos relacionados con la impresión del Censo electoral en el año actual, la Comisión acuerda nombrar a D. Mariano Martín, D. Francisco Ancín y D. Mauricio Miguel, jornaleros temporeros para dichos trabajos, con el jornal de 250 pesetas los días que trabajen.

Calamidades.—Fuentes de Cuéllar y Moraleja de Cuéllar.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Fuentes de Cuéllar y Moraleja de Cuéllar, en solicitud de perdón de contribuciones para los con-

tribuyentes de dichos pueblos que han sufrido pérdidas en sus cosechas, a consecuencia de la calamidad extraordinaria ocurrida el día 23 de Mayo último, la Comisión acuerda dar a dichos expedientes la tramitación legal.

Baños.—Capital.—La Comisión acuerda conceder con cargo a los fondos provinciales, baños medicinales, que habrán de tomar en el Establecimiento de ésta, los individuos que a continuación se expresan:

Martina Francisco, María Cruz Medialdea, Isabel Martín y Paula Palacios, de Segovia; Leoncia de Frutos Aragoneses, de Abades; Emeterio Hernanz Heras, de Brieva; Marcelino Hernanz, de Trescasas; Francisca Sanz de Garcillán; Miguel Herrero, de Aldealengua de Pedraza; Cándido Sanz Gila, de Sepúlveda; Bonifacio Miguel Herrero, de Hontalbilla; Galo Carravilla, de Aldeasoña, y Francisca Mayor, de Valdevacas de Montejo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 19 de Junio de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

849

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma en 21 de Junio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Narros, 1914; Ituro, 1913; Trescasas, 1914; Yanguas, 1914; Otones, 1914; Sotosalbos, 1907, 1908 y 1909; Perorrubio, 1909.

Propios.—Riahuélas de San Bartolomé.—Remitido por el Sr. Gobernador civil a informe de esta Comisión el expediente instruido con motivo de la pretensión de D. Marcelino Miguel y otros vecinos de dicho pueblo, de que se deje sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento relativo a la venta de una parcela de terreno en el sitio denominado «Valdelomalo» del término municipal; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder cumplir con lo ordenado por el mismo, debe reclamar de la Alcaldía los documentos que se le indican.

Policía rural.—Santibáñez de Ayllón y Negredo.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil a informe de esta Comisión provincial los expedientes instruidos con motivo de los recursos de

alzada interpuestos respectivamente por D. Claudio García Giménez, don Saturnino Sanz Giménez y D. Domingo Bermejo Villa, vecinos de Santibáñez de Ayllón, contra providencia de la Alcaldía de Negredo, imponiéndoles multa a cada uno de ellos por infracción de los bandos publicados por dicha Alcaldía; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador los recursos de alzada en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Policía rural.—Ribota.—Saldaña.—Examinada la denuncia presentada, por el Alcalde de Ribota en queja de que la Alcaldía de Saldaña prohíbe el paso por la dehesa boyal titulada «La Vega» a los carros y caballerías de los vecinos de aquel pueblo; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la denuncia en cuestión con los documentos que la acompañan, informándole en la forma que consta en acta.

Policía rural.—Ribota.—Saldaña.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el vecino de Ribota, Higinio Fernández Ponce, contra providencia de la Alcaldía de Saldaña, imponiéndole una multa por atravesar con un carro la dehesa boyal titulada «La Vega»; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador civil, informándole en la forma que consta en acta.

Presupuestos carcelarios.—Riaza.—Examinado el presupuesto extraordinario para cubrir las atenciones en el año actual de la Cárcel del partido de Riaza, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil; la Comisión acuerda manifestarle que para poder cumplir con lo ordenado debe reclamar de la presidencia de la Junta de Cárcel de partido los documentos que se le indican.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Asociación de la Prensa Segoviana, expresando el profundo reconocimiento de dicha Asociación por el donativo de 50 pesetas concedido por la Diputación, y participando haber autorizado al Tesorero de la Asociación D. Ciriaco Ramírez, para que se haga cargo de dicha subvención; la Comisión acuerda quedar enterada y dar conocimiento del último extremo a la Ordenación de pagos de esta Corporación.

Caminos vecinales.—Juarros de Rómora a Valverde.—La Comisión como ampliación a lo resuelto en 8 de Mayo último, acuerda que por el Negociado se consiga el saldo que aparece a nombre del contratista D. Eusebio Polo, de las obras de construcción del destajo número 2 del indicado camino, y se proponga lo que sea procedente acerca de la devolución de la fianza.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 21 de Junio de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

Ministerio de Gracia y Justicia

rácter de Autoridad y cuáles el de Agentes?

(1)
PROGRAMA DE ELEMENTOS DE
LEGISLACIÓN PENITENCIARIA

TEMAS

1

Breve exposición de los Reales decretos de creación del Cuerpo de Prisiones de 23 de Junio de 1881 y de los de 1891, 1901, 1903 y 1913 en lo concerniente a la organización del personal.

2

Real decreto de 5 de Mayo de 1913.—Condiciones de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Prisiones.—Ascenso.—Turno de antigüedad, de oposición y de concurso.

3

Secciones, categorías y clases en el Cuerpo de Prisiones.—Breve idea de las facultades y obligaciones de los funcionarios de cada sección, categoría y clase. Escalafón: manera de formarle y época en que dede publicarse.

4

Poseiones, plazos para posesionarse de los destinos.—Traslados, licencias, excedencias y jubilaciones.—Sus clases; derechos del funcionario en cada caso.

5

La Dirección General.—Su organización.—Secciones y Negociados.—Asuntos de que entienda cada dependencia de este Centro.

6

Inspección general.—Su creación y desarrollo.—Su organización actual.—Breve idea del Real decreto y Reglamento de 22 de Marzo de 1915, relativos a la Inspección de los servicios penitenciarios.

7

El servicio de Inspección penitenciaria. Organización del personal de inspección. Clases de Inspectores.—Facultades y deberes de cada clase de Inspectores.—Junta inspectora de Prisiones y misión de la misma.

8

Procedimiento gubernativo.—Premios y recompensas de los funcionarios de Prisiones.—Creación y desenvolvimiento de los premios y recompensas.—Procedimiento para otorgar unos y otras.—Breve idea del Real decreto de 12 de Abril de 1915, en lo concerniente a premios y recompensas.

9

Faltas y correcciones.—Clasificación de unas y otras.—Separaciones del Cuerpo y recursos contra ellas.—Breve idea del Real decreto de 12 de Abril de 1915, en lo concerniente a faltas y correcciones.

10

Uniforme y armamento.—Reseña de uno y otro.—Carácter de los empleados de Prisiones en el ejercicio de sus cargos.—¿Qué funcionarios tienen ca-

11

Clasificación de nuestras instituciones penitenciarias, atendiendo a la clase de reclusos que en cada establecimiento se albergan.—Instituciones educadoras.—Instituciones reformadoras.—Instituciones utilitarias.

12

División de las Prisiones en centrales, provinciales y de partido.—Clases de reclusos que se albergan en cada una de ellas.

13

Sistemas penitenciarios aplicados en España según la edad de los reclusos y las instituciones o establecimientos en que se hallan.—El Reformatorio de Alcalá de Henares: su carácter y disposiciones por que se rige.—El Reformatorio de Ocaña.—Breve idea del Real decreto de 30 de Octubre de 1914 creando el Reformatorio de Ocaña.

14

Código Penal.—Delito y falta, según el Código.—Delito consumado; delito frustrado y tentativa de delito.—Conspiración y proposición de delito.

15

Delitos graves, menos graves y faltas, según el Código.—Idea de las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad penal.

16

Personas responsables criminalmente de los delitos y de las faltas.—Autores, cómplices y encubridores; su respectivo concepto.—Personas responsables civilmente de los delitos y faltas.

17

De la Pena.—Clasificación de las penas según el Código.—Efecto retroactivo de las leyes penales.—Medidas judiciales y gubernativas cuya aplicación no se reputa como pena.

18

Prescripción de los delitos.—Tiempo fijado por el Código para la prescripción de cada clase de delitos.—Prescripción de las penas.—Tiempo fijado por el Código para la prescripción de cada clase de penas.

19

Quebrantamiento de condena.—Delitos cometidos por los que se hallan extinguiendo condena.—Infidelidad en la custodia de presos.

20

Detenciones ilegales.—Peñas señaladas a esta clase de delitos.—Delitos que pueden cometer los empleados de Prisiones contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución del Estado y penas señaladas a los mismos.

21

Modos de extinguirse la responsabilidad penal.—Amnistías e indultos: sus clases y efectos.—Cumplimiento de condena.—¿Qué Autoridad debe fijar el día del cumplimiento de las condenas?—Perdón de la parte ofen-

da.—¿A qué clase de delitos alcanza este perdón?

22

Libertad condicional.—Breve exposición de la Ley de 23 de Julio de 1914 estableciendo la libertad condicional.—Intervención de los funcionarios de Prisiones en la aplicación de esta ley.—Requisitos necesarios que han de reunir los penados para la concesión de la libertad condicional.

23

Intervención de las Juntas de disciplina de las Prisiones y de las Comisiones de libertad condicional en la concesión de este beneficio.—Breve idea de la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de libertad condicional.—Revocación del beneficio.

24

Prisión provisional y requisitos que deben acompañarla.—Duración de la prisión provisional.—Ratificación de la prisión y levantamiento de la misma.—Término dentro del cual deben comunicarse estas determinaciones a los Directores o Jefes de Prisión.

25

De la incomunicación: su duración y efectos.—De la correspondencia de los presos y penados y disposiciones por que se rige.—Admisión de detenidos, presos y penados en los establecimientos y documentos que deben exigir los Directores y Jefes de los mismos en cada caso.

26

Tratamiento que debe darse a los reclusos.—Idea de las recompensas que se les pueden conceder y de las correcciones que cabe aplicarles.—Licenciamiento de penados.—Autoridades y funcionarios que intervienen en los mismos.

27

Comisión de reforma tutelar y de acción educadora.—Comisión de Reforma de las Prisiones y organización del trabajo penitenciario.—Breve exposición del Real decreto de 1.º de Marzo 1915, creando estas Comisiones y de la organización y funcionamiento de las mismas.

PROGRAMA
DE NOCIONES DE CONTABILIDAD

TEMAS

1

Definición de la Teneduría de libros: importancia de la misma.—División de la Contabilidad en especulativa y administrativa.—Cuenta.—Significado de las palabras *abular*, *partida*, *débito*, *crédito*. Saldos: deudor y acreedor.

2

Libros de Contabilidad: su división y objeto de cada uno de ellos.—Sistemas de Contabilidad.—Condiciones de un buen sistema.—Partida simple: idea de este sistema.—Defectos o inconvenientes de este método.

3

Partida doble: importancia de la misma.—¿En qué consiste el método

de partida doble?—Principio fundamental.—Valores que constituyen el capital.—Personificación de los objetos.

4

Cuentas: su clasificación.—Saldo de cuentas.

5

Libros principales que se emplean en la contabilidad por partida doble.—Libros auxiliares.—Libro Diario: su objeto e importancia.—Manera de consignar los asientos: determinación del deudor y del acreedor.—Clasificación y forma de los asientos.

6

Del Libro Mayor: su objeto e importancia.—Rayado de este libro.—Apertura de cuentas.—Traslación de los asientos del Diario al Mayor.

7

Subsanación de errores en el Diario.—Idem en el Mayor.

8

Del libro inventario: objeto y necesidad de este libro; su disposición; partes que le constituyen; su redacción y formación.—Valoración de los objetos.

9

Libros auxiliares: su objeto y explicación de los más importantes.—Libro de Caja, de efectos a negociar, cobrar y pagar.—Libro de Almacén y otros.

10

Cuenta de capital.—¿A quién representa y qué significa su saldo?—Cuenta de pérdidas y ganancias: su objeto; significación de su saldo.—¿Cómo se cargan y abonan estas cuentas?

11

Cuentas personales: su objeto. ¿Cómo se cargan; cómo se abonan?—Significación de los saldos.

12

Balance: sus clases.—Balance de números o de comprobación: su objeto.—Balance de saldos: su objeto.—Manera de formar estos balances.—Punteo: ¿cuándo deberá verificarse esta operación?

13

Balance general.—Asiento de regularización.—Cierre y reapertura de libros.—Distintos procedimientos.—Sistema directo, indirecto y mixto.

14

Enumeración de las principales cuentas que rinden las Prisiones y plazo en que deben verificarse.—Formación de la cuenta de Caja.

15

Cuentas de Ahorros y de peculio de Libre disposición de los reclusos.—Documentos y justificantes de estas cuentas.

16

Cuenta de Obligaciones.—Documentos y justificantes de esta cuenta.

17

Cuenta de suministro de víveres, por contrata y por Administración: sus diferencias.—Justificantes que deben acompañarse a esta cuenta.

18

Nóminas de empleados.—Altas por posesión.—Bajas por cese, traslados u otras causas.—Fecha de presentación de las nóminas.—Documentos que deben acompañarse a la nómina.—Nómina de jornales: formalización de éstas.

(Gaceta del 8 de Julio de 1915.)

(1) Véase el Boletín último.

SECCION DE PÓSITOS

825

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Riaza que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 6 de Mayo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 18 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal á intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1	Blas Herrero Yagüe	>	1.º	Mayo	1914	72'80	3'64	76'44
2	Federico González Burgos	>	>	—	—	72'80	3'64	76'44
3	José Martín Sanz	>	>	—	—	26	1'30	27'30
4	Ramón Martín Martín	>	>	—	—	52	2'60	54'60
5	Baltasar Martín Cerezo	>	>	—	—	52	2'60	54'60
6	Alejandro López Gómez	>	>	—	—	52	2'60	54'60
7	Florentino Arribas Burgos	>	>	—	—	26	1'30	27'30
8	Pedro Rico García	>	>	—	—	104	5'20	109'20
9	Saturio Rico Martín	>	>	—	—	78	3'90	81'90
10	Segundo García García	>	>	—	—	78	3'90	81'90
11	Frutos Honrubia Martín	>	>	—	—	26	1'30	27'30
12	Petra García Durán	>	>	—	—	52	2'60	54'60
13	Gregorio Villalbilla Sanz	>	>	—	—	78	3'90	81'90
14	Pedro Villalbilla González	>	>	—	—	52	2'60	54'60
15	Mariano Lucera Campos	>	>	—	—	52	2'60	54'60
16	Simeón Esteban Martín	>	>	—	—	78	3'90	81'90
17	Juan Sanz y Sanz	>	>	—	—	78	3'90	81'90
18	Segundo Ruiz Bravo	>	>	—	—	104	5'20	109'20
19	Jerónimo Cerezo Asenjo	>	>	—	—	52	2'60	54'60
20	Emilio de la Hoz García	>	>	—	—	52	2'60	54'60
21	Sixto Asenjo Macián	>	>	—	—	52	2'60	54'60
22	Felipe Sacristán Asenjo	>	>	—	—	52	2'60	54'60
23	Agustín Arranz Gómez	>	>	—	—	104	5'20	109'20
24	Donato Arranz Gómez	>	>	—	—	104	5'20	109'20
25	Bibiano Cerrinegro Herrero	>	>	—	—	78	3'90	81'90
26	Tiburcio Goyano Díaz	>	>	—	—	78	3'90	81'90
27	Francisco García Martín	>	>	—	—	52	2'60	54'60
28	Benito Moreno Casla	>	>	—	—	52	2'60	54'60
29	Tiburcio Montero Albertos	>	>	—	—	78	3'90	81'90
30	Pablo Merino Gómez	>	>	—	—	78	3'30	81'90
31	Francisco Gómez López	>	9	—	—	78	3'90	81'90
32	Lorenzo García Sanz	>	>	—	—	78	3'90	81'90
33	Tomasa Albertos Sanz	>	>	—	—	78	3'90	81'90
34	Teresa de la Hoz García	>	>	—	—	104	5'20	109'20
35	Esteban Martín Vicario	>	>	—	—	78	3'90	81'90
36	Francisco Martín Vicario	>	>	—	—	78	3'90	81'90
37	Florentino Martín Vicario	>	>	—	—	78	3'90	81'90
38	Raimundo Blanco Albertos	>	>	—	—	78	3'90	81'90
39	Marcelina Martín Vicario	>	>	—	—	78	3'90	81'90
40	Mariano Esteban Arribas	>	>	—	—	31'20	1'56	32'76
41	Eugenio Licerias Durán	>	>	—	—	26	1'30	27'30
42	Felipe Pérez Sánchez	>	>	—	—	104	5'20	109'20
43	Bernardo Cerezo Cáceres	>	>	—	—	104	5'20	109'20
44	Manuel González Redondo	>	>	—	—	52	2'60	54'60
45	Domingo Redondo Arribas	>	>	—	—	52	2'60	54'60
46	Mariano Villa Moreno	>	>	—	—	156	7'80	163'80
47	Ladislao Villa Vitón	>	>	—	—	78	3'90	81'90
48	Anselmo Martín y Martín	>	>	—	—	78	3'90	81'90
49	Julián Moreno Castro	>	>	—	—	78	3'90	81'90
50	Isabel Benito Bahón	>	>	—	—	52	2'60	54'60
51	Pedro Martínez González	>	>	—	—	104	5'20	109'20
52	Eugenio Barahona Alonso	>	>	—	—	104	5'20	109'20
53	Victoriano Barahona Alonso	>	>	—	—	52	2'60	54'60
54	Jerónimo Licerias Arranz	>	>	—	—	52	2'60	54'60
55	Julian Martínez Herrero	>	>	—	—	78	3'90	81'90
56	Tomás Gómez de Ríofrío	>	>	—	—	31'20	1'56	32'76

Alcaldía de Monterrubio

884

Terminado el padrón de las personas de este distrito sujetas a la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para las reclamaciones a que liera lugar.

Monterrubio, 9 de Julio de 1915. — El Alcalde, Hipólito Alvarez.

885

Juzgado municipal de Turégano

Don Doroteo Adrados Gómez, Juez municipal de Turégano.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil y en ejecución de sentencia, seguida en este Juzgado por D. Anastasio Herrero Sanz, en nombre de los herederos de D. José Moreno Matesanz, contra D. Francisco Adrados García, vecino de Veganzones, sobre reclamación de pesetas, tengo acordado sacar a tercera subasta y sin sujeción a tipo, la finca urbana siguiente, embargada al demandado:

Una casa en el casco del pueblo de Veganzones y su calle de Cantarranas, señalada con el número diecisiete; linda al Saliente, calle de Cantarranas, por donde tiene la puerta de entrada; Mediodía, Eugenia Gil; Poniente, cerca de los Campos, y Norte, pozo de las Escuelas y plaza de la Constitución; tasada en 4.000 pesetas.

Este tercer remate tendrá lugar el día seis de Agosto próximo y hora de las once, en la Audiencia de este Juzgado y de la del de Veganzones; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué la de tres mil pesetas, y que el rematante se tendrá que conformar con los títulos de dominio que existen de dicha finca, por carecer de ellos el ejecutado.

Dado en Turégano, a ocho de Julio de mil novecientos quince. —El Juez, Doroteo Adrados.—El Secretario, Julio Romeo.

IMPRESA PROVINCIAL